

FICHA DE ANÁLISIS DE PREFACTIBILIDAD DE OBRA PÚBLICA

CÓDIGO G-62

FECHA DE LA INSPECCIÓN:

2024-06-26

Nro. TRÁMITE SITRA:

GAQDMQ-A23E-DZAF-LZA-3DA-2024-1549-E

1.1 Administración Zonal:

Administración Zona Eugenio Espejo

1.2 Zona Metropolitana (según IRM referencial):

Eugenio Espejo

1.3 N° Predio Intervención (referencia):

5206081

1.7 Afectaciones/Protecciones:

SI

NO

X

1.8 Uso de Suelo:

X: -0.031771

Y: -78.324875

Punto del Proyecto

X: -0.031542

Y: -78.324735

Punto del Proyecto

X: -0.066723

Y: -78.324623

Punto del Proyecto

X: -0.031645

Y: -78.324529

Punto del Proyecto

1.9 Punto de Georeferencia: Coordenadas TMQ

1.9 Punto de Georeferencia: Coordenadas TMQ

2.1 Tipo de Requerimiento:

Espacio Público

2.2 Nombre del requerimiento:

CONSTRUCCIÓN DE LA CANCHA DE FÚTBOL EN EL PREDIO N° 5206081, PARROQUIA GUAYLLABAMBA

Desde:

Calle E3

Hasta:

Observaciones:

3. ANÁLISIS DE CONDICIONANTES

3.1 Propiedad Municipal:

N/A

SI

X

NO

3.2 Trazado vial (APROBADO)

3.3 Afectaciones:

N/A

SI

X

NO

3.4 Red Eléctrica

3.5 Barrio Regularizado:

N/A

SI

X

NO

3.6 Portentaje de consolidación

Observaciones:

Observaciones:

PREDICCIÓNES ALFOTODEJORES

Descripción	Tipo	Distancia de valím	Relevamiento	Observación
VIA LOCAL (12 Km)	Colección	4.00		El via se encuentra estable por el lado de una vía semipavimentada (vial), poseyendo el mismo tipo de elevación y descenso que la EPMOP. Cada parqueadero MOP según corresponda.

3.7 Alcantarillado:

SI

X

NO

3.8 Agua Potable

Observaciones:

SI

X

NO

3.9 Interferencia con MetroQ:

SI

X

NO

3.10 Uso de Suelo

En el sector no existe influencia directa del MetroQ.

Comercial

Residencial

X

5. ANÁLISIS TÉCNICO

5.1 Aspectos Físicos

5.1.1 Sitio de Intervención:

5.1.2 Estado del sitio de Intervención:

5.1.3 Longitud / Ancho:

30.00 m

20.00 m

5.1.4 Área (m²):600,00 m²600,00 m²

5.1.5 Capa de Rodadura

Malo

5.1.6 Detalles y alcance de la Intervención:

CONSTRUCCIÓN DE UNA CANCHA NUEVA

5.2 ANÁLISIS ECONÓMICO

Art. 477.- Determinación de los criterios para el presupuesto participativo.- La Secretaría de Planificación en coordinación con la Secretaría encargada de la participación ciudadana, serán las responsables de determinar los criterios sobre los cuales se establecerá el monto asignado a cada parroquia a destinarse para los presupuestos participativos, incluyendo entre otros criterios a población, total verificada e estimada a la fecha y cobertura de grupos vulnerables y se atenderá un criterio determinado por el ente oficial de los estadísticos y canones del país.”

Art. 479.- En la priorización de gasto.- Las prioridades de gasto de inversión de la administración zonal, se establecerán en función de los lineamientos del Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial. En la priorización se considerarán los siguientes criterios: población, necesidades básicas insatisfechas, proporcionalidad y cobertura a grupos de atención prioritaria, personas en situación de vulnerabilidad; y, ausencia de inversión en años previos.

El procedimiento de priorización será definido en el reglamento emitido por parte de la Secretaría encargada de la participación ciudadana; la asamblea parroquial determinará las obras públicas, servicios públicos, programas y proyectos sociales a proponerse al Municipio o de Distrito Metropolitano de Quito para que considere su financiamiento con fondos de los presupuestos participativos.

La priorización de obras, programas y proyectos a nivel barrial y comunal, deberán tener congruencia con el instrumento de planificación del riego organizacional. Las deliberaciones de prioridades de gasto se invierten en los presupuestos participativos serán públicas, no obstante, solamente los representantes de las organizaciones sociales, registrados en las administraciones zonales, tendrán derecho a voz y voto.

Las obras, programas y proyectos priorizados en territorios comunales se ejecutarán con previa suscripción de un convenio entre el Municipio o del Distrito Metropolitano de Quito y el organismo comunitario correspondiente, en coordinación con el Gobierno Parroquial Rural.”

Sobre la base de la normativa legal señalada, las obras priorizadas en Asambleas Parroquiales de Presupuestos Participativos contarán con el financiamiento necesario en el presupuesto para el ejercicio fiscal 2023, siempre que las mismas se encuentren dentro de los techos presupuestarios asignados a la parroquia.

5.3 Aspectos Presupuestarios

5.3.1 *Costo Referencial de la Intervención:

USD:

\$48.000,00

* Valores referenciales basados en los análisis de predios unitarios (APJS) elaborados por la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas-EPM-VCP

6. ANÁLISIS JURÍDICO

PROCLAMACIÓN
CONSTITUCIÓN

E artículo 226 ordena: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, los servidores o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán sola tanto las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."

CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN.

Artículo 302.- La ciudadanía, en forma individual y colectiva, podrán participar de manera protagónica en la toma de decisiones, la administración y gestión de los asuntos públicos y en el control social de las instituciones de los gobiernos autónomos descentralizados y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción de poder ciudadano"(....)" Los gobiernos autónomos descentralizados "reconocerán todas las formas de participación ciudadana, de carácter individual y colectivo, incluyendo aquellas que se generen en las unidades territoriales de base, barrios, comunidades, corregimientos y aquellas organizaciones propias de los pueblos y naciones indígenas, en el marco de la Constitución y la ley."

LEY ORGÁNICA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Artículo 2: Son sujetos de derechos de participación ciudadana todas las personas en el territorio ecuatoriano, los ecuatorianos y los ecuatorianos en el exterior, colectivos, comunas, comunidades, pueblos y naciones indígenas, pueblos afroecuatorianos y mestizos, y demás formas de organización lícita, que puedan promover libremente las personas en el Ecuador o en ecuatorianos o ecuatorianas en el exterior."

ORDENANZA METROPOLITANA NRO. 058-2022

Artículo 474.- Es el proceso de participación de la ciudadanía de Distrito Metropolitano de Quito con la administración municipal, cuyo objetivo es establecer prioridades en cuanto a necesidad de obras, servicios, y servicios en programas y proyectos de acuerdo a su circunscripción territorial, conforme al Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y refiriendo un enfoque de género, generacional, intercultural, de inclusión e grupos de atención prioritaria, movilidad humana y otros sectores vulnerables o excluidos."

REGULAMIENTO DE LA ORDENANZA METROPOLITANA NRO. 058-2022

Artículo 63 del Reglamento que establece el proceso de Presupuesto Participativo:

La Dirección de Asesoria Jurídica realizará los procesos donde sea necesario convocatoria, obras en ejecución, convenios para ejecutar proyectos sociales, entre otros, y realizará la gestión respectiva para su suscripción, previo a la ejecución de proyectos; realizará la revisión o elaboración del acta final de obras priorizadas en asambleas parroquiales de crecimientos sociales participativos; y apoyará según sus competencias la sustentación de los procesos precontractuales y contractuales respectivos.

En este sentido se ha dado cumplimiento a lo establecido en la normativa así como en el INSTRUCTIVO DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS 2024-2025 y se verifica la viabilidad legal del proyecto.

7. ANÁLISIS SOCIAL

Se da como FACTIBLE la presente solicitud, debido a que esta obra genera apropioamiento de la comunidad del espacio público, mejora las condiciones para la realización de actividades comunitarias y recreativas. No se identifican problemáticas sociales en el sector entre grupos sociales. Se estima como beneficiarios directos a 300 personas y como indirectos 700.

8. FOTOGRAFÍAS

Fotografía 1



Fotografía 2



Fotografía 3



Fotografía 4



9. CROQUIS



**10. RECOMENDACIONES****11. PREFACTIBILIDAD (MARQUE CON UNA X)**

11.1 Factible:

11.2 No Factible

12. REFERENCIAS DEL SOLICITANTE

12.1 Nombre:

SR. EDISON RAUL PADILLA RODRIGUEZ

12.2 Teléfono de contacto:

998041757

12.3 Dirección:

CALLE E3

12.4 Barrio en el que vive:

CERCOPAMBA

Elaborado por:

F:
ING. JEFFERSON DÍAZ E.

Revisado por:

F:
ATAH. MARÍA JOSE ESCUDERO

Revisado por:

F:
TNLSM. YADIRA CARRERA**TÉCNICO/A UNIDAD DE OBRA PÚBLICA****DIRECTOR/A HABITAT Y OBRAS PÚBLICAS****DIRECTOR/A ADMINISTRATIVA FINANCIERA**

Revisado por:

F:
MSS. XAVIER BERMÚDEZ
DIRECTOR/A ASESORÍA JURÍDICA

Revisado por:

F:
LCM. NATALI FRAUSTO
DIRECTOR/A PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Revisado por:

F:
SOC. SHASKYA CEDENO
DIRECTOR/A DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO

Aprobado por:

F:
MSS. FRANCISCO ANDRADE
ADMINISTRADOR/A ZONALF:
MSS. FRANCISCO ANDRADE
ADMINISTRADOR/A ZONALF:
MSS. FRANCISCO ANDRADE
ADMINISTRADOR/A ZONAL